



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 735 - 2023-MPCH/A**

Chiclayo, **02 NOV. 2023**



**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**VISTO:**

La Solicitud S/N de reconocimiento y condecoración para la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción del Perú e Informe Legal N° 1437-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de Octubre del año 2023



**CONSIDERANDO:**



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que el Art. 82 de la Ley 31432- Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Gobierno

Regional la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que la Constitución Política, en su Art. 13 señala que la Educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza; la educación es el pilar básico e importante para la formación científica y tecnológica de la persona humana de nuestra nación. En su Art. 14 señala que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; prepara para la vida y trabajo fomenta la solidaridad; es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos son obligatorios en todo el proceso educativo, civil o militar. La Educación Religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

Que la educación, se ha precisado, tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, contribuyendo a su formación en valores tanto en el hogar como en la sociedad que redundará en un desarrollo espiritual y material para un mejor futuro a nuestro país

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fiel representante de la comunidad, tiene la facultad y potestad de distinguir a ciudadanos e instituciones en general que han contribuido con la noble profesión de educar y capacitar a los demás, para lograr un mejor ejercicio profesional acorde a los avances de la ciencia y que redundará en el beneficio de nuestra colectividad.

Que mediante solicitud S/N de fecha 20 de Agosto del año 2023 se apersona a esta instancia administrativa la Hna. María Antonieta García Carrizales, FIC, Superiora General de la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción solicitando se les otorgue un reconocimiento público y condecoración a la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción al cumplir 140 años en la misión de educar y formar a los estudiantes, contribuyendo, señala, de esta manera, al desarrollo de nuestro país.

Que se precisa en la solicitud del párrafo precedente que cumplirán 140 años de Fundación de su Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción que celebrarán el día 2 de Diciembre del año 2023 en la Casa Madre ubicada en el Jr. Bolognesi 651, Magdalena del Mar. Precisan asimismo que son una congregación de Derecho Pontificio, fundado por los peruanos, los Siervos de Dios Mons. Alfonso María De la Cruz Sardinas y Madre Clara del Corazón de María, quienes respondiendo al llamado de Dios y al clamor de sus hermanos que sufrían las consecuencias de la guerra del Pacífico, vislumbraron que a través de la educación contribuirían a la reconstrucción de la sociedad peruana, por lo que en la ciudad de Lima, el 6 de Diciembre de 1883 fundaron la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción con la misión de educar a través de las obras educativas y de caridad y con especial atención en la educación de la mujer porque ella es la base de la sociedad, misión que señalan que hoy continúan con mucha dedicación y entrega.

Que asimismo precisan en la solicitud submateria que actualmente su Congregación tiene presencia en el Perú, Colombia y Roma, contando con 35 obras educativas y 12 obras sociales en las que se dedican a la formación integral de los niños, adolescentes y jóvenes en las escuelas de Educación Básica y Superior no Universitaria, siendo una de ellas el Colegio Santa María Reina ubicado en la ciudad de Chiclayo por lo que solicitan su reconocimiento y condecoración a la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción del Perú en la persona de Madre María Antonieta García Carrizales, Superiora General para el día 7 de Noviembre a las 11.a.m. en el Salón Consistorial del Palacio Municipal.



Que mediante Informe Legal N° 1437-2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de Octubre del año 2023 se opina porque se declare procedente aprobar, mediante acto resolutivo el Reconocimiento Público y Condecoración a la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción la aprobación mediante acto resolutivo el Reconocimiento Público y Condecoración a la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción que celebran sus 140 años de fundación otorgándole la Medalla de la Ciudad por su destacada labor en la formación educativa e integral de niñas y adolescentes y al servicio de nuestra comunidad.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE



**ARTÍCULO PRIMERO. - EXPRESAR NUESTRO RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y CONDECORAR A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS FRANCISCANAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN** que celebran sus 140 años de Fundación otorgándole la **MEDALLA DE LA CIUDAD** por su destacada labor docente en la formación educativa e integral de niñas y adolescentes y al servicio de nuestra comunidad.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución correspondiente, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo [www.gob.pe/munichiclayo](http://www.gob.pe/munichiclayo)

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza  
ALCALDESA